¿Cómo es un modelo de contrato de aprendizaje?

El contrato de aprendizaje es la convención en virtud de la cual un empleador se obliga a impartir a un aprendiz, por sí o a través de un tercero, en un tiempo y en condiciones determinados, los conocimientos y habilidades de un oficio calificado, según un programa establecido.  Por otra parte, el aprendiz se obliga a cumplirlo y a trabajar mediante una remuneración convenida. Este contrato no podrá tener una duración superior a los dos años y podrá celebrarse solo por mayores de 15 años y menores de 25, salvo en el caso de los discapacitados en que la edad tope es de 24 años.

Conoce en el artículo del día de hoy cómo es un modelo de contrato de aprendizaje.

¿Cómo es un modelo de contrato de aprendizaje?

A continuación te dejamos un modelo de contrato de aprendizaje.

CONTRATO DE APRENDIZAJE

(NOMBRE EMPLEADOR)

(NOMBRE APRENDIZ)

En la ciudad de a \_\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ entre don (ña)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en representación de la empresa (indicar razón social de la empresa), rol único tributario \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio legal en calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, número\_\_\_\_\_\_\_\_ de la comuna de \_\_\_\_\_\_\_\_\_de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, República de Chile y don (ña)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliado (a) en calle\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_\_\_, de la comuna de \_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_, República de Chile, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de trabajo de aprendizaje.

**PRIMERO**: El APRENDIZ, se compromete a efectuar los trabajos que, en carácter de aprendizaje, se detallan en el documento anexado a este contrato de trabajo, el cual está debidamente firmado por las partes contratantes.

**SEGUNDO**: El APRENDIZ llevará a cabo el aprendizaje en una jornada de \_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_ entre las \_\_\_\_\_\_ hrs. y las \_\_\_\_\_\_ hrs.;

**TERCERO**: El EMPLEADOR se obliga a pagar por estos trabajos una remuneración de $ ........................... ( indicar monto de sueldo en palabras), en virtud de que el Código del Trabajo, autoriza para convenirla libremente;

**CUARTO** : El EMPLEADOR se compromete a impartirle los conocimientos y habilidades del oficio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ conforme al Programa adjunto y, a su vez, el APRENDIZ, trabajará mediante tal remuneración, cumplirá estrictamente este Programa de Aprendizaje, sujeto a los controles que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo desee efectuar, conforme a la Ley, en específico al art. 83 Código del Trabajo.. Este contrato de aprendizaje no puede durar más de 2 años.

Para estos efectos, el Empleador designa como MAESTRO DEL APRENDIZ, en carácter de GUIA en este proceso a don (ña) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**QUINTO**: Se deja constancia para cumplir con el Código del Trabajo, que el porcentaje de aprendices en esta empresa, en ningún caso, excede del diez por ciento del total de trabajadores de la industria, como asimismo que, como se señala precedentemente, el trabajador es menor de 21 años de edad y que su contrato de trabajo de aprendizaje durará hasta el día \_\_\_\_\_ del mes\_\_\_\_\_ del año\_\_\_\_\_\_\_.

Para constancia firman las partes 3 copias del contrato, una para el APRENDIZ y dos para el EMPLEDOR.

FIRMA Y RUT EMPLEADOR FIRMA Y RUT APRENDIZ

En el sitio [www.misabogados.com](http://www.misabogados.com), podrás conseguir un abogado especialista en contratos de trabajos de aprendizaje y otros temas del derecho laboral.